

2017PQR37478



S. JSF.- 2204

Pasto, 31 de octubre de 2017

GOBERNACIÓN DE NARIÑO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DEPARTAMENTAL  
ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Fecha: 02 NOV 2017  
Recibe: YANISA TRUJILLO  
Trámite: 11:13 AM

Señor Representante Legal  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
Carrera 42 No. 18ª – 85 Pandiaco  
San Juan de Pasto


REF.: Notificación auto admisorio de tutela 2017 - 00214-00

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CLARA INES LOPEZ DAVILA, Magistrada Sala Laboral, me permito notificarle que con auto del 31 de octubre del 2017 se está a lo resultado por la superior en providencia del 9 de octubre del 2017, en consecuencia se vincula al trámite de la tutela de la referencia a los docentes etnoeducadores que se encuentran ocupando el cargo en provisionalidad, en el Centro Educativo Inguambi Machare del Municipio de Barbacoas, para que se pronuncien con respecto a los intereses que pueden verse afectados en la decisión final que tome este Despacho.

Por lo tanto se tiene como evacuadas las pruebas que fueron adelantadas dentro del trámite del presente asunto y se mantiene la medida provisional ordenada en el mismo.

La información requerida la puede allegar en el término otorgado por este Despacho al fax No. 7334533 o al correo electrónico [juzgadosextofamiliapasto@gmail.com](mailto:juzgadosextofamiliapasto@gmail.com)

Cordialmente,

  
SONIA BETTY BURGOS LOPEZ  
Secretaria

BLP

CONSTANCIA.- Pasto, 31 de octubre del 2017

A la mesa del señor Juez la acción de tutela remitida del tribunal superior Sala Laboral decretando la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 16 de agosto del 2017.- sírvase proveer.

SONIA BETTY BURGOS LOPEZ



JURISDICCION FAMILIA

**ACCIÓN DE TUTELA No. 520013110006- 2017-00258-00.-**

San Juan de Pasto, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que el 27 de octubre del 2017, se recibe en este Despacho el cuaderno original de la tutela interpuesta a través de Apoderado Judicial por la señora RUBY ESNADITH FLOREZ RIVADENEIRA, frente a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y EL CONSEJO COMUNITARIO "LA GRAN MINGA" DE BARBACOAS (NAR), remitido por el Tribunal Superior de Pasto – Sala Laboral, en el que mediante providencia de fecha 9 de octubre de los cursantes, la Magistrada Ponente Dra. CLARA INES LOPEZ DAVILA, decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 16 de agosto del 2017, bajo el sustento de que en dicho trámite se omitió vincular al personal docente que se encuentra nombrado en provisionalidad en el Centro Educativo Inguambi Machare del Municipio de Barbacos, a pesar de que en dicho auto en el numeral cuarto se dispuso ordenar a la Gobernación de Nariño y a la Secretaria de Educación Cultural Departamental, para que mediante la pagina web de la Gobernación se comunicara la iniciación de esta acción constitucional, para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública, este Despacho atenderá lo resuelto por el superior e iniciará nuevamente el trámite de la presente tutela.

En consecuencia este Despacho DISPONE:

1º.- ESTESE a lo resuelto por la Sala Laboral en providencia del 9 de octubre del 2017, Magistrada Ponente Dra. CLARA INES LOPEZ DAVILA.

2.- En consecuencia de lo anterior, téngase como evacuadas las pruebas adelantadas dentro del presente asunto y déseles el valor probatorio.

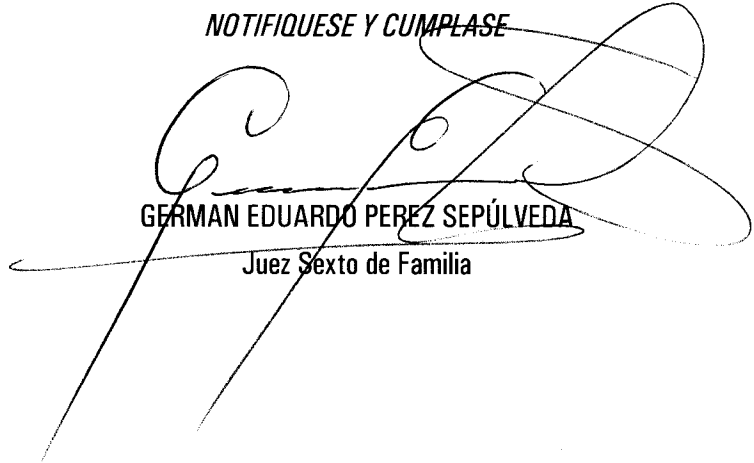
3.- VINCULESE a la presente acción constitucional al personal docente que se encuentra nombrado en provisionalidad en el Centro Educativo Inguambi Machare del Municipio de Barbacoas, para que se pronuncie al respecto de sus intereses que pueden verse afectados en la decisión final que tome el Despacho.



4°.- MANTENER la medida provisional decretada hasta tanto se dicte una decisión de fondo en el presente asunto.

4°.- NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito, la admisión en trámite de esta acción de tutela, especialmente a los representantes legales de las entidades accionadas GOBERNACION DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, CONCEJO COMUNITARIO "LA GRAN MINGA DE BARBACOAS" y las vinculadas, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LAS PERSONAS NOMBRADAS EN PROVISIONALIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO INGUAMBI MACHARE DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS, para efectos de que ejerza su derecho de defensa y sienta su posición respecto de ella.

Para la notificación de las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en el Centro Educativo Inguambi Machare del Municipio de Barbacoas, librese atento despacho comisorio al Juzgado Promiscuo de Familia de Barbacoas, con los insertos del caso.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

  
GERMAN EDUARDO PEREZ SEPÚLVEDA  
Juez Sexto de Familia

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b> <b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA</b> <b>CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO</b>	
San Juan de Pasto, _____		
En la fecha NOTIFICO PERSONALMENTE el auto admisorio que antecede al (la) Dr. (a) JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ.		
C.C. No. 98.395.349 de Pasto	SECRETARIO	
NOTIFICADO		